

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

Convenio para el Establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe 2001. ADOPTADO DEPOSITARIO

Isla de Margarita, República Bolivariana de Venezuela.

12 de diciembre de 2001.

Gobierno de la República de Colombia.

VIGENCIA NACIONAL

5 de diciembre de 2013

Fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el 29° de abril de 2003, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2003.

México depositó el instrumento de ratificación el 11 de noviembre de 2003; el decreto de promulgación se realizó en el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2013

MULTILATERAL

OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, como una unidad cultural, socioeconómica y biológicamente rica y diversa, geográficamente determinada, en la que el desarrollo del Turismo estará condicionado a la sustentabilidad y a los principios de integración, cooperación y consenso, con el fin de facilitar el desarrollo integral de la región del Gran Caribe.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA MARÍTIMA
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y PROGRAMAS
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO DE CONVENIOS

ESTADOS PARTE

AMERICA

₩ Barbados

Costa Rica

Cuba

Guatemala

El Salvador

Honduras

__

México

Nicaragua

Granada 🔀

Trinidad y Tobago

República Dominicana

Venezuela

Bahamas

Francia a título de Guyana, Guadalupe y Martinica